



ACUERDO DE CONCEJO N° 010 - 2017-MDY

181

Yura, 21 de febrero del 2017

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 21 de Febrero del 2017, el Informe Legal N° 046-2017-GAJ/MDY, el Oficio N° 001-2017/DID/CRS/PROINVERSION con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2016 de fecha 29 de enero del 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura (en adelante el Concejo), acordó en su **Artículo Primero** aprobar la priorización de los proyectos viables con código SNIP N° 303437, 303237, 303947 y 330149, a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230. Asimismo en su **Artículo Tercero** estableció solicitar la asistencia técnica a PROINVERSIÓN para el desarrollo de los proceso de selección de las empresas privadas que financiaran la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; así como para la ejecución de los convenio de inversión y/o contratos que celebre la municipalidad con las empresas privadas seleccionadas. Y de igual manera, en su **Artículo Cuarto**, facultó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura para la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN, el cual se suscribió con dicha entidad con fecha 07 de abril del 2016.

Que, en relación al Convenio de Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN, en su punto cinco, titulado "Terminación Anticipada", señala que: *"cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada de este Convenio expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, del 18 de noviembre del 2016, el Concejo Municipal de Yura acuerda la priorización de nuevos proyectos de inversión a ser financiados por la modalidad de la Ley N° 29230, los mismos que versan sobre proyectos de infraestructura educativa, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2016-MDY, al establecerse la priorización de nuevos proyectos.







Que, el acuerdo de voluntad del colegiado dio origen al Acuerdo de Concejo Municipal N° 80-2016/MDY, en el cual se estipula en su **Artículo Primero**, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2016-MDY al establecer la priorización de nuevos proyectos; en su **Artículo Segundo** aprueba la priorización de proyectos de infraestructura educativa; en su **Artículo Tercero**, el facultar al Titular de la Entidad a suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las agendas respectivas y tras; mientras que en su artículo cuarto se autoriza las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión de los CIPRL; señalándose en los artículos quinto y sexto la publicación de la ordenanza y su remisión a PROINVERSIÓN, respectivamente.



Que, PROINVERSIÓN con fecha 04 de enero del presente año, mediante oficio N° 001-2017/DID/CRS/PROINVERSIÓN comunica a la municipalidad que al haber sido notificado con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2016/MDY, ha tomado conocimiento de la voluntad del Concejo Municipal de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2016/MDY, ello ante la priorización de nuevos proyectos. Establece además, que de la interpretación realizada por dicha entidad, es que ha dejado sin efecto el acuerdo mencionado en todos sus extremos, entre ellas la solicitud de Asistencia Técnica por parte de PROINVERSIÓN, por lo que la Municipalidad Distrital de Yura no ha valorado lo señalado en el numeral cuarto y quinto del convenio suscrito sobre el plazo de vigencia del convenio y la terminación anticipada del mismo, por lo que solicitó la formalización de la decisión de resolución del convenio a través de un documento, así como sustente las razones de la terminación anticipada del convenio.



Que, como se puede observar del Informe Legal N° 497-2016/GAJ/MDY, en el numeral 5.2. señala que se solicite la asistencia técnica a PROINVERSIÓN; así como en el punto 5.3. se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2016-MDY, al establecer la priorización de nuevos proyectos a ser financiados por la modalidad de la Ley N° 29230.

Que, como se puede apreciar en ningún momento el área legal solicitó la terminación anticipada (resolución 9 del Convenio suscrito con PROINVERSIÓN, sino que opino por el contrario por contar con la asistencia técnica de dicha entidad estatal.



Que, debe considerarse además, que del Acuerdo de Concejo Municipal N° 80-2016/MDY de fecha 18 de noviembre del 2016, (Sesión Extraordinaria) no se estipula la toma de decisión del Concejo por la terminación anticipada del Convenio suscrito.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 141° del Código Civil, segundo párrafo, que "No puede considerarse que existe manifestación tácita cuando la ley exige declaración expresa (...)", en este caso conforme lo señalado por el artículo 101° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el artículo 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la manifestación de voluntad para la toma de decisión del Concejo Municipal (Órgano Colegiado de la Municipalidad) debe ser de manera expresa (Votación de sus integrantes) y no tácita, por ello mal puede colegir PROINVERSIÓN que existe un acuerdo del colegiado para la resolución (o como ellos llaman) terminación anticipada del Convenio suscrito, cuando dicha decisión jamás se adoptó.







Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 497-2015-EF, se establece que la solicitud de asistencia técnica debe contar con acuerdo previo del Concejo Municipal, por lo que la resolución (o terminación anticipada) del convenio debe hacerse en forma expresa por el propio Órgano Colegiado.

Que, debe considerarse además, que el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal no hace mención a dejar de requerir a PROINVERSIÓN su asistencia técnica, por lo que a fin de evitar confusiones con dicha entidad se sugiere que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 80-206/MDY, sea modificado.

Que, mediante informe legal N° 046-2017-GAJ/MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere que se realice la modificación del Acuerdo del Concejo Municipal N° 80-2016/MDY, en el siguiente sentido:

**Artículo Primero:** Solicitar la Asistencia Técnica a PROINVERSIÓN para el desarrollo de los proceso de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y así mismo, para la ejecución de los convenios y/o contratos que celebre la Municipalidad con las empresas privadas seleccionadas, ello conforme a las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito con dicha entidad.

**Artículo Segundo:** Establecer la vigencia del convenio aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2016/MDY, por lo que se modifica el artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 80-2016/MDY, ratificándose la derogación del artículo primero del acuerdo de Concejo N° 004-2016/MDY.

**Artículo Tercero:** Señalar que se encuentran en plena vigencia los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de Concejo N° 004-2016/MDY"

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **21 de Febrero del 2017** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 80-2016/MDY, en el siguiente sentido:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto el artículo primero del acuerdo de Concejo N° 004-2016/MDY al establecerse la priorización de nuevos proyectos, encontrándose en plena vigencia los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de Concejo N° 004-2016/MDY”

**ARTÍCULO 2°: ADICIONAR** los siguientes artículos al Acuerdo de Concejo Municipal N° 80-2016/MDY, en los siguientes términos:



178



**ARTÍCULO SÉTIMO: SOLICITAR** la Asistencia Técnica a PROINVERSIÓN para el desarrollo de los proceso de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y así mismo, para la ejecución de los convenios y/o contratos que celebre la Municipalidad con las empresas privadas seleccionadas, ello conforme a las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito con dicha entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER** la vigencia del convenio aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2016/MDY.



**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** el cumplimiento a la Gerencia Municipal y para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4°: PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública



**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** el presente Acuerdo a PROINVERSIÓN y a las Instancias Administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Gerencia  
SECRETARÍA GENERAL  
EDUARDO JAIMÉ VELARDE CÁCERES  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
ALCALDIA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE